



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

18 DE AGOSTO DE 2020

No. 411

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la adición al Programa Anual de Obra Pública 2020 3

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación del programa social, “Misión Servicio Funerario COVID-19”, para el ejercicio fiscal 2020, abrogando los publicados el 16 de julio del 2020 en Gaceta Oficial de la Ciudad de México 4
- ◆ Aviso por el cual dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Misión por una Vejez Digna”, para el ejercicio fiscal 2020, abrogando los publicados el 16 de julio del 2020 en Gaceta Oficial de la Ciudad de México 10

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo Profesional a la Población en sus Tareas Educativas en las Bibliotecas Públicas”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 18

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Asesorías para el Examen de Ingreso a la Educación Media Superior”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 19
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Cosechando Agua y Energía Sustentable, Tlalpan 2020”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 20
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Defensoras y Promotoras Cultivando Derechos e Igualdad en Comunidad, Tlalpan 2020”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 21
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Defensoría de los Derechos y Apoyos para la Recreación y Entretenimiento de Niñas y Niños de Tlalpan 2020”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 22
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Educarnos en Comunidad para el Bienestar Social, Tlalpan 2020”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 23
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Impulso al Desarrollo Económico Tlalpan”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 24
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Reforestación en Suelo de Conservación”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 25

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de Beneficiarios del programa social denominado, “Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil”, para el ejercicio 2020, publicado el 31 de enero de 2020 26

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Aviso FGJCDMX/26/2020 por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultado el Acuerdo FGJCDMX/25/2020 por el que se declara y da aviso de la cesación e inicio de funciones de las Unidades Administrativas y Órganos Colegiados 28

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Licitación Pública Nacional número 30001098-023-20.- Convocatoria No. 08.- Contratación en la modalidad de obra pública para llevar a cabo la rehabilitación de la, “Clínica Integral de la Mujer” 29
- ◆ **Alcaldía en Tlalpan.**- Licitaciones Públicas Nacionales números 30001134/014/2020 a 30001134/019/2020.- Convocatoria ATL/003-2020.- Contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios para llevar a cabo la rehabilitación a la red de agua potable y redes de drenaje, así como la construcción y ampliación de la infraestructura del sistema de drenaje 33

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Notaría 244 de la Ciudad de México 38
- ◆ **Edictos** (1) 39

ALCALDÍA MILPA ALTA

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde del órgano político administrativo en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, fracciones XI y XII, y 12, fracciones VII y XV, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a), fracciones XXXIV, XXXVI, XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21 30, 31 fracción XVII, 35 fracción II y 71 fracción VI de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 3, 34, 123,124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 32, 33, 39, 40, 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020 emito el siguiente.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Milpa Alta, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Derivado que, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular de China, inició un brote denominado como la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) que se ha expandido en diversos países. Por lo tanto, el Consejo de Salubridad General, a través de Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de marzo de 2020, declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y el Gobierno de la Ciudad de México emitió el 31 de marzo de 2020, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la Emergencia Sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

Que la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo de 2020, declaró como pandemia global al COVID-19 en razón de su capacidad de contagio a la población en general, considerándola una emergencia sanitaria.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, establece que en caso de epidemias de carácter grave en el país la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a su vez las disposiciones de la autoridad sanitaria serán obedecidas por las Autoridades Administrativas del país.

Que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 “COVID-19”, emitido por el Consejo de Salubridad General, el cual reconoce ajustes a diferentes medidas previamente aprobadas. Así mismo, se reconoce la continuación de actividades esenciales, las cuales son necesarias para atender la emergencia sanitaria, y que se dividen en 5 grupos: a) Sector Salud; b) Seguridad Pública; c) Funcionamiento Fundamental de la Economía; d) Programas Sociales y e) Servicios Indispensables.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la gaceta oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”. Documento en el que se emite la emergencia sanitaria en la Ciudad de México por causa de fuerza mayor, así mismo instruye a asumir y adecuar las acciones establecidas en la declaratoria de emergencia nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que el día 1 de abril se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Tercer Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno General, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19”.

Que el día 21 de abril del 2020 el Gobierno Federal en la conferencia matutina del Ejecutivo dio a conocer la declaratoria oficial de la fase 3 de la pandemia en nuestro país, eso significa que entramos a una fase de ascenso más rápido en el número de contagios del COVID-19, es decir entramos a la fase de mayor riesgo de contagio y por ello debemos responsabilizarnos aún más, quedándose en casa y observando la sana distancia, cabe destacar que en esta fase cualquiera puede ser portador de coronavirus COVID-19.

AVISO POR EL CUAL DAN A CONOCER LOS EN LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “MISIÓN POR UNA VEJEZ DIGNA” QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. ABROGANDO LOS PUBLICADOS EL 16 DE JULIO DEL 2020 NÚMERO 388 VIGÉSIMO PRIMERA ÉPOCA, PÁGINAS 27 A LA 33. EN GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. NOMBRE DE ACCIÓN SOCIAL.

“Misión por una Vejez Digna”

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

De salud.

3. ENTIDAD RESPONSABLE.

Alcaldía Milpa Alta.

3.1. Las Responsabilidades y Actividades de cada una de las Unidades Administrativas.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta.	Órgano Político responsable.
Dirección General de Construcción Ciudadana.	Responsable de autorizar y evaluar los Programas Sociales y Acciones Sociales.
Subdirección de Programas Sociales.	Supervisará la acción social.
Dirección General de Administración.	Área responsable de aportar los Recursos Financieros.
Dirección de inclusión Social.	Dara visto bueno y elaborara autorización expresa.
Jefatura de Unidad Ejecución de programas sociales.	Solicitará y recepcionará documentación y formatos ya realizados. Ejecutará la acción social.

4. DIAGNÓSTICO.

Las condiciones adversas de los adultos mayores no solo afectan únicamente a este grupo etario, sino también a los hogares en los que residen. El hecho de que los hogares en condiciones de pobreza no cuenten con los recursos necesarios para enfrentar gastos en situaciones catastróficas da lugar a que tengan que deshacerse de sus bienes teniendo una disminución irrecuperable de sus activos ante gastos imprevistos. Por lo que estos hogares aumentan su probabilidad de caer en condiciones de pobreza o de perpetuar la transmisión intergeneracional de misma, la marginación y el rezago.

Los adultos mayores enfrentan tasas más altas de discapacidad que la población en general, ya que estos padecimientos tienden a agravarse con el paso del tiempo. En México, el porcentaje de adultos mayores con discapacidad es 13.2% y su incidencia es más alta conforme aumenta la edad. Esto implica un incremento cercano a 50% en la persona con discapacidad al pasar al grupo de adultos mayores de 60 años al grupo de 70 años y más. Además, solo poco más de un tercio de los adultos mayores con discapacidad tiene acceso a servicios médicos, hecho que incrementa su situación de vulnerabilidad.

Las condiciones laborales de los adultos mayores en México se caracterizan por una tasa de participación relativamente elevada (comparada con la tasa de participación en países desarrollados). Tasas de desempleo relativamente baja y bajo ingresos (comparados con los trabajadores más jóvenes).

La información de la encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) muestra que la tasa de desocupación de la persona adulta mayor se ubicó por abajo del 2% en 2012. Por otro lado, la misma fuente muestra que el ingreso laboral se desploma alrededor de 40% cuando los individuos cruzan el umbral de los 65 años. Estos resultados sugieren que la productividad de los empleos en los que participan las personas adultas mayores que permanecen en el mercado laboral es baja. Por lo que reciben escasas compensaciones salariales.

Algunas instituciones realizan un gran trabajo concediendo tratos especiales o servicios que facilitan la integración del adulto mayor a las actividades sociales. Sin embargo, no son suficientes para revalorar a los adultos mayores. Un mayor apoyo social también es necesario puesto que logra que las personas que lo reciben gocen de mejor salud, entre otras.

4.1. Antecedentes.

Los bajos ingresos laborales de las personas adultas mayores que continúan en el mercado de trabajo se explican porque estos principalmente laboran por cuenta propia o en el sector informal de la economía, es decir, desempeñan actividades que genera bajas remuneraciones. La proporción de trabajadores asalariados disminuye, mientras que la de los trabajadores por cuenta propia aumenta, conforme avanza la edad del trabajador. Por ejemplo, entre la población ocupada de 40 a 49 años más de 73 por ciento son asalariados y 25.9 por ciento trabaja por cuenta propia. En contraste 39.5 % de los trabajadores de 65 años en adelante perciben un salario, mientras que 59% realizan actividades por su cuenta. De hecho, una elevada proporción de las personas adultas mayores que aún permanecen en el mercado de trabajo, participan en el sector informal y mantienen un empleo secundario que les permiten complementar sus ingresos.

El programa inició en el año 2009 con el nombre de “Atención de Adultos Mayores y Grupos de Ayuda Mutua” con 800 beneficiarios, manteniéndose así hasta el 2014, para el ejercicio 2015 cambia de nombre denominándose “Huehuetlatoli” programa de ayudas a personas Adultas Mayores de 60 años o más que vivan en la delegación Milpa Alta “Aumentando al número de beneficiarios a 1000. En el 2016 nuevamente cambia de nombre a “Ayudas a personas Adultas Mayores de 60 a 75 años con un número de beneficiarios de 1200 en el 2017 el programa modifica su estructura nombre y número de beneficiarios a “Inclusión social para personas Adultas Mayores de 60 a 75 años de edad, con 200 personas beneficiarias, en el 2018 se modifica el nombre a “Programa de Inclusión Social para Personas Adultas Mayores de 60 a 80 años de edad”, con 200 beneficiarios. En el 2019 “El Gobierno de los Pueblos por una Vejez Digna” con 100 beneficiarios de 60 a 67 años. Y el ejercicio 2020 con nombre “Misión por una Vejez Digna” con 100 beneficiarios de 60 a 67 años.

4.2 Problema o Necesidad Social.

Dada la problemática descrita en el apartado del diagnóstico los adultos mayores cuentan hoy en día con un ingreso insuficiente para cubrir sus necesidades y las de su hogar. Según la encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares (ENIGH). En 2008 había un total de 10,479,385 adultos mayores en país. De estos, solo 35.9% contaba con un empleo y entre aquellos ocupados solamente 41.2% recibía una remuneración por su trabajo. La situación es aún difícil cuando estos adultos mayores son jefes del hogar y su ingreso debe destinarse al consumo de todos los miembros del hogar. El hogar laboral promedio de los hogares con adultos mayores en 2008 fue de \$5,958 mensuales. Por otro lado, el ingreso que reciben los hogares es dedicado principalmente al gasto en alimentos, seguido por el gasto en vivienda y el gasto de transporte. Lo anterior implica que el margen del presupuesto destinado al ahorro es mínimo, además de las pocas instituciones de ahorro de ahorro y crédito disponible en las localidades rurales y de la falta de una cultura del ahorro entre la población mexicana. El IAAM publica en su página web el número de personas con acceso al programa en cada delegación. Al mes de noviembre de 2017 las cifras registradas son las que se muestran en Milpa Alta cuentan con tan solo 5,319 personas registradas en programas de pensión alimentaria. De lo que corresponde solo el 3% de la población total de la demarcación de Milpa Alta.

Un informe elaborado por el Grupo de Trabajo sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores de la Organización de Estados Americanos (OEA), refiere situaciones a las que están expuestas las personas de más de 60 años. Dicho informe constata cómo estas personas dependen de los sistemas de salud y de sistemas de pensiones, muchas veces deficientes; corrobora la existencia de violencia física y moral en centros de cuidado, confirma la discriminación en el ámbito laboral, observable tanto en el ingreso como en el acceso a políticas de retiro voluntario. La acción incide directamente en las limitaciones económicas de las personas adultas mayores de 60 en adelante residentes en Alcaldía Milpa Alta, con lo cual se reducen los efectos de la falta de recursos económicos de las personas adultas mayores, causados por el desempleo, sus limitaciones físicas y las deficiencias de los sistemas de pensiones, e incide directamente en la capacidad económica de las personas adultas mayores beneficiarias del programa para atender sus necesidades de alimentación y salud.

4.3 Justificación y Análisis de Alternativas.

Debido a que existe una reducción en la capacidad de contribución significativa al 1.26% a la garantía o satisfacción de derechos sociales, **a la vida digna**, las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales. Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes, de calidad y desarrollo políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

Considerando que nos encontramos en una difícil situación derivado de la pandemia por COVID-19 esta acción social apoyará con carácter urgente a la población de personas mayores de 60 hasta 67 años de edad perteneciente a grupos

vulnerables más afectados, tomando las medidas de contingencia sanitaria. Por lo que es importante acelerar la entrega del recurso.

4.4 Participación social.

Ninguna.

4.5 Análisis de Similitudes y Coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno Central de la CDMX y o la Alcaldías.

Ninguna.

5. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO DE LA ACCIÓN SOCIAL.

En México hay 11.7 millones de personas mayores de 60 años, lo que representa 9.7% de la población total, de acuerdo con proyecciones para 2014 del Consejo Nacional de Población (CONAPO). De éstas, 31.5% están en una etapa de pre vejez (60 a 64 años); 41.1% se encuentran en una vejez funcional (65 a 74 años); 12.3%, en vejez plena (75 a 79 años), y 15.1% transita por una vejez avanzada (80 años y más). El número de adultos mayores o "personas de edad" se duplicó en México en menos de un cuarto de siglo, pues en 1990 este grupo de edad sólo incluía a 5 millones. Y para 2025 y 2050, se estima que la cantidad de adultos mayores en el país aumentará a 17.2 y 32.4 millones, respectivamente. La tasa de participación económica de la población de 60 años y más es de 33.7%, según datos del segundo trimestre de 2014 de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), también del INEGI. El nivel de ocupación es mayor en los hombres (50.7%) que en las mujeres (19.4%). La mayoría labora por cuenta propia (50.5%), mientras que 4.9% son trabajadores sin pago. Una tercera parte de los adultos mayores económicamente activos (35.5%) es subordinada y remunerada; la mitad de éstos no reciben prestaciones (49.2%). Tres de cada cuatro adultos mayores (74.3%) se insertan en el mercado laboral informal. De estos últimos, uno de cada tres (33.5%) gana hasta un salario mínimo (67.29 o 63.77 pesos diarios, dependiendo del área geográfica). Según datos del INEGI, en México 5.7 millones de 60 y más años se encuentran en situación de pobreza multidimensional, lo que equivale al 43.7 por ciento de este grupo poblacional. Las transferencias o remesas son la principal fuente de ingresos de la población adulta mayor pues 54% las recibe. Los programas sociales son la primera fuente de ingresos de las personas de 80 años y más. La Alcaldía de Milpa Alta tiene el menor porcentaje de adultos mayores con un 7.58%, sin embargo, son los que mayores carencias sociales, económicas y de salud tienen. Considerando que incrementa la edad para obtener un apoyo a su condición. En la Ciudad de México según la Encuesta Intercensal tiene una población total de 8,874,724 de la cual 2,740,291 son adultos mayores (60 y más), es decir el 30.87 % de la población total, por lo que se considera como población potencial.

5.1 Población Objetivo.

La Alcaldía de Milpa Alta cuenta con una población 137,927 de los cuales 7,878 son adultos mayores de 60 años. Es decir el 5.71% del total de adultos mayores con ese rango de edad, y los cuales se consideran nuestra población objetivo. Tomando en cuenta que toda la población de la demarcación de Milpa Alta está considerada como población altamente vulnerable.

5.2 Población Beneficiaria.

Después de acontecer los hechos por el COVID-19 comenzaron a presentarse en la alcaldía de Milpa Alta población de riesgo (60 años y más) a solicitar apoyos alimentarios, exigiendo su necesidad de ser apoyados por el gobierno, argumentando, que este mismo se encontraba repartiendo cajas de despensa a los enfermos por covid-19. Personas mayores aseguraron que es mucho mejor recibir un apoyo alimentario, a un apoyo monetario, ya que el destino de este apoyo, en estos momentos seguía siendo ocupada para otras compras; siendo los hijos quienes toman las decisiones de ese apoyo. Otra razón por la cual se incrementa la población, es el de poder llevar a más beneficiarios este apoyo tan solicitado por esta población. Pasando de 100 a 370 beneficiarios. A través de esta Acción se atenderán a 370 adultos mayores lo que representa el 4.69% de la Población Objetivo. Por lo tanto, los derechohabientes entendiendo como tal, a aquellos habitantes de la Alcaldía de Milpa Alta que, dadas sus características sociales, económicas, o de vulnerabilidad, por Ley tienen el derecho a recibir de los programas sociales, en este caso el apoyo en especie, los adultos mayores de 60 a 67 años son durante el presente año siempre y cuando cumplan con los requisitos de acceso señalados en los presentes lineamientos de operación.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

6.1 Objetivo General.

Contribuir a que 370 adultos mayores, de 60 a 67 años residentes de la Alcaldía Milpa Alta, preferentemente en situación de vulnerabilidad económica hagan frente a sus gastos dentro de un marco de igualdad de derechos y oportunidades, con

perspectiva de género y de derechos humanos, mejorando una parte pequeña pero significativa en estos momentos de su vida.

6.2 Objetivos Específicos.

Coadyuvar a mejorar las condiciones de vida y atenuar las desigualdades sociales que enfrentan las y los adultos mayores en esta demarcación, mediante el otorgamiento de ayudas en paquetes alimentarios, debido a la gran necesidad que enfrenta la gran mayoría de la demarcación, por las consecuencias del COVID-19.

Generar condiciones favorables para que los adultos mayores, puedan acceder a una mayor independencia, evitar la desigualdad y contribuir a una mejor integración en su entorno social y familiar. Sobrepassando de la mejor manera los estragos por la contingencia sanitaria.

7. METAS FISICAS.

El planteamiento principal de la acción social se basa en reconocer y combatir la desigualdad existente entre las personas Adultas Mayores lo que aumenta las posibilidades para favorecer la calidad de vida y busca propiciar la igualdad; Asimismo para favorecer la cobertura de la población de las personas adultas Mayores de las edades no cubiertas por otros programas, que incrementen los apoyos de manera progresiva que mejoren los resultados en beneficio de la población objetivo, beneficiando a 370 de esta población, por lo que la meta será del 4.69% de la población objetivo, un porcentaje mínimo, pero significativo que ayude a la mejora de nuestros adultos mayores y la comunidad. Se atenderán 370 adultos entre la edad de 60 a 67 años que no cuentan con otro apoyo relacionado. La entrega total del apoyo en paquete alimentario consta de 3 paquetes alimentarios por beneficiario.

Número de beneficiarios	Número de apoyos en especie.
370	3

8. PRESUPUESTO

El presupuesto asignado de la Acción Social es de \$444,000.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

Número de beneficiarios	Recurso presupuestado	Importe por Beneficiario
370	\$ 444,000.00	\$ 1,200.00

9. TEMPORALIDAD.

El proceso de ejecución de la acción la cual se realizará directamente en la Subdirección de Programas Sociales y J.U.D. de Ejecución de Programas Sociales, después de la publicación de la convocatoria de los requisitos que se establecen los Lineamientos de Operación y cubriendo el padrón de beneficiarios. Se realizará entrega del recurso durante los meses de julio, octubre y diciembre del presente. En caso de recurrir a más tiempo o anticipar el beneficio por la situación del COVID-19, la entrega y los tiempos serán modificados de acuerdo a las necesidades o debido a las circunstancias de pertenecer a grupos vulnerables afectados por la contingencia sanitaria, resguardando su integridad. La acción realizará la cobertura de entrega de 3 exhibiciones por beneficiario, cada beneficiario recibirá un paquete alimentario en las fechas anteriormente mencionadas.

10. REQUISITOS DE ACCESO.

- 1.- INE o IFE vigente original (para cotejo) y copia amplificadas a 150.
- 2.- Haber cumplido los 60 años y no ser mayor a 68 años.
- 3.- Ser habitante de la Alcaldía Milpa Alta.
- 4.- vivir en condiciones de vulnerabilidad económica y social, y realizar estudio socioeconómico siempre y cuando rebase el número de solicitantes.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

La Alcaldía de Milpa Alta tiene una población el menor porcentaje de adultos mayores con un 7.58%, sin embargo, son con mayores carencias sociales, económicas y de salud; Identificar el grado de vulnerabilidad económica mediante el instrumento de Estudio Socioeconómico que determine el grado de marginación económica del beneficiario. La o él peticionario que cumpla con los requisitos contenidos en los presentes lineamientos de operación, podrá acceder al programa para ser seleccionados en caso de incrementar el número de peticionarios se contemplara el instrumento anterior mencionado en este párrafo. Ya seleccionado recibirá la ayuda, y así sucesivamente hasta agotar el monto presupuestal asignado. El estudio socioeconómico como método de sobrepasar el número de beneficiarios a la convocatoria hará la función de seleccionar a esta población. Los datos recabados serán resguardados como lo establece la normatividad vigente.

La atención e información que se brinde a él o la demandante, será siempre acorde con la transparencia, la claridad en la exposición, la equidad, sin favoritismo de ninguna índole ni discriminación. Art. 3 XIII LDSDF.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

Por las circunstancias de COVID-19 Se tomarán las medidas necesarias debido a la contingencia sanitaria, por lo que esta Acción Social realizará vía telefónica al 5862-3150 Ext 1506, 1508, 1501 y 15013

1. Las o los peticionario enviarán su solicitud a la Alcaldía de Milpa Alta a través de esta aplicación, detallarán los datos (**Misión por una vejez digna, nombre completo, Edad, domicilio**) después de la convocatoria; serán enviados directamente a la Subdirección de Programas Sociales, y/o J.U.D. de Ejecución de Programas Sociales, quienes recibirán las llamadas de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 17:00 horas. A partir de la convocatoria. De concluir con las solicitudes y cubriendo el número de beneficiarios, incluyendo los de listas de espera del año pasado, ya no se realizará el estudio socioeconómico presencial, ni se asignará a una trabajadora social para verificar la condición de vulnerabilidad económica y social, debido a no contar con las suficientes trabajadoras sociales y considerando que la población en general se encuentra en un punto de vulnerabilidad alto. Si las o los beneficiarios cumplen con los requisitos establecidos se le informará de manera inmediata y se le indicará el día en que tendrá que concluir el trámite. Las o los beneficiarios no deberá contar con otro apoyo igual o similar.

2. Una vez obtenidos los 370 beneficiarios de la acción, se hará la lista de beneficiarios para la entrega del apoyo en paquete alimentario.

3. Dependiendo de la contingencia Sanitaria se realizará la visita domiciliaria o la cita en un punto estratégico para la entrega del apoyo del paquete alimentario, donde firmarán de recibido y entregarán la documentación solicitada. Este paso se confirmará con antelación vía telefónica, para confirmar con las /los beneficiarios. El personal operativo de la alcaldía tomará las medidas higiénicas correspondientes a las disposiciones emitidas por las autoridades competentes para respetar la sana distancia y el contacto físico durante la entrega del apoyo.

13. DIFUSIÓN.

La Subdirección de Programas Sociales dará a conocer sus requisitos y procedimientos de acceso a partir de la publicación de estas lineamientos de Operación conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo social DF a través de los estrados de la Dirección General de Construcción Ciudadana, Coordinaciones de Enlace Territorial y a través de los órganos de difusión de la Alcaldía que son carteles, volantes y portal web de la alcaldía <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>, así mismo se podrán comunicar a la J.U.D de Ejecución de Programas Sociales al teléfono 58 62 31 50 ext. 1508 para dar a conocer la fecha de la convocatoria y poder atender a la población. De acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, todos los medios de difusión deberán llevar impreso la siguiente leyenda: —Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS BENEFICIADAS.

Se elaborará un padrón de beneficiarios como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, resguardando los datos personales de cada beneficiario de acuerdo a la normatividad vigente en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Ley de Protección Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la CDMX. Se beneficiarán a todas aquellas personas que Cumplan con cada uno de los requisitos establecidos en estas Lineamientos de Operación en la cual la única limitante para acceder a la ayuda es la suficiencia presupuestal disponible contenida en la Acción Operativo Anual 2018 (POA). Firmar el Formato Universal de Ayudas Económicas. **La Población Beneficiaria de los programas sociales** deberán ser publicados antes del último día de la primera quincena del mes de marzo del 2021 ante la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO). El manejo de los datos personales que se recaben de los participantes o beneficiarios, se realizará conforme lo establecido por Ley de Protección Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la CDMX y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. "Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de **“AYUDAS DE CONSTRUCCIÓN MILPA ALTA 2020**

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración deberán publicar en la Gaceta Oficial y en el Sistema, a más tardar el día hábil de la primera quincena del mes de marzo de cada año, una versión pública del padrón de beneficiarios de los programas sociales que tengan a su cargo con **nombres, edad, sexo, unidad**

territorial y delegación, en el formato que al efecto expida el Consejo de Evaluación. Como lo establece el Artículo 34 de la ley de desarrollo social; 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, tomando en cuenta si aplica para dichos lineamientos de acuerdo a las leyes con antelación mencionadas. Se mantendrá impresa para consulta directa, en la Jefatura de Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales. También se mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en la página de la alcaldía www.milpaalta.cdmx.org.mx, establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la administración, operación, ejecución y entrega del bien determinado en los lineamientos de Operación de la Acción Social “Misión Vejez Digna” o algún otro aspecto vinculado al mismo, podrán ser presentadas por los beneficiarios o tutores y la población en general, mediante los canales institucionales establecidos y podrán realizarse a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía (CESAC) en Milpa Alta, ubicada en Andador Sonora, Esq. Constitución s/n, Col. Villa Milpa Alta, de manera directa o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 2006; en la Contraloría Interna de la Delegación Milpa Alta, ubicada en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta o dirigirse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 1513; y/o en la Subdirección de Programas Sociales, ubicada en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, y de incumplimiento a lo estipulado en los lineamientos de operación, cuyo domicilio se encuentra en Av. Tlaxcoaque N° 8 Edificio —Juana de Arco colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090.

Las resoluciones a la queja, podrá solicitarla en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía, en la Contraloría Interna, en el plazo que está le establezca y que no deberá de exceder 36 horas, a partir de su solicitud. En el caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de LA Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, así como a la Contraloría General de la Ciudad de México.

MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página delegacional: <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>.

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución de la Acción, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello. En tanto que la siguiente información de la Acción social será actualizada en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación de la Acción.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

De acuerdo al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, a través de la Jefatura Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales. Instrumentos de encuestas de satisfacción ya sean personales o a través del link de la página de la alcaldía <http://www.milpaalta.cdmx.gob.mx>.

Indicadores de Gestión y de Resultados

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Los adultos mayores de 60 a 67 años que no cuentan con una seguridad económica básica	Calidad	Número de adultos mayores satisfechos con el apoyo/número de beneficiarios del programa X 100	Personas	Durante el periodo de duración de esta Acción Social	370	Encuesta de satisfacción de programas sociales
Componentes	Apoyo paquete alimentario a 370 adultos mayores residentes de la Alcaldía de Milpa Alta	Eficiencia	Número de adultos mayores que reciben el apoyo/ Número de adultos mayores fijados como meta el inicio del programa * 100	Personas	Durante el periodo de duración de esta Acción Social	370	Padrón de beneficiarios

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación, de la Acción Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: La presente Acción Social entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 5 de agosto del 2020.

A T E N T A M E N T E.

(Firma)

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE EN MILPA ALTA.